

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADAS EN SESION 561-85

CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO, 1985

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO II, inciso 1)

Enterado el Consejo Universitario de la situación y las notas del 7 y 19 de agosto suscritas por el Dr. Ronald García Soto, SE ACUERDA tomar nota de las comunicaciones y analizar este asunto una vez que se haya agotado las instancias correspondientes que establece el Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO II, inciso 2)

SE ACUERDA remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el informe del Lic. José J. Villegas sobre su participación en el Seminario de Pedagogía Universitaria que se llevó a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para su análisis; así como INVITAR al Lic. Villegas a la sesión en donde se conozca dicho informe.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO IV, inciso 1)

SE ACUERDA remitir a la Comisión de Asuntos Académicos la nómina de oferentes para llenar la vacante de Jefe de la Oficina de Programación Curricular, para que entreviste a los participantes y presente una propuesta al Plenario.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO VI, inciso 1)

Se acoge la recomendación de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 82-85) en el sentido de aprobar el Reglamento de la Comisión de Personal, el cual figura como anexo No. 1 a esta Acta.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO VI, inciso 2)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 83-85), en el sentido de agregar el siguiente párrafo al artículo 87 del Estatuto de Personal:

“El Sindicato mayoritario designará un miembro suplente y el Consejo Universitario designará otro para los propietarios de su nombramiento”.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO VI, inciso 3)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 83-85) en el sentido de aprobar el Reglamento del Artículo 49 del Estatuto de Personal, así como la adición del Artículo 8 propuesto por el CONRE. Figura como anexo No. 2 a esta Acta.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO VI, inciso 4)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 83-85) en el sentido de rechazar la propuesta de la Srta. Marielos Guerrero sobre la posibilidad de incluir, entre los beneficios que establece el

Estatuto de Personal, un artículo que contemple el quinquenio, por las siguientes razones:

1. El Estatuto de Personal contempla un nuevo régimen que establece una serie de beneficios a favor de los funcionarios, que no convendría en estos momentos modificarlo.
2. Actualmente, en la UNED se paga la anualidad más alta que existe en las Instituciones Estatales de Educación Superior.
3. Desde el punto de vista financiero, la Institución no está en posibilidad de hacer frente a una nueva erogación.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO VI, inciso 6)

Analizado del dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 83-85) sobre la apelación subsidiaria presentada por los funcionarios Anabelle Castillo y Rodrigo Arias, SE ACUERDA no acoger dicha apelación y ratificar el acuerdo que tomó el CONRE en la sesión 306-85, por las razones siguientes:

1. No hubo violación de las normas vigentes en el momento en que se efectuó el traslado del Sr. Ceferino Rodríguez.
2. El traslado de los Señores Anabelle Castillo y Rodrigo Arias no podía reglamentariamente efectuarse, de acuerdo con el Art. 17 del Estatuto de Personal.
3. No se entró a juzgar si los señores Castillo y Arias pudieron haber sido mejores candidatos que el Sr. Ceferino Rodríguez, pues no eran realmente candidatos a un traslado, y por tanto, no había por qué hacer una valoración de candidatos.
4. De acuerdo con la interpretación del Artículo 17 del Estatuto de Personal hecha por el C.U., en la sesión 523-84, Art. VI, inciso 4), se aclara que quienes reglamentariamente ocupen cargos para los cuales no reúnen los requisitos, pueden ser trasladados a un puesto similar siempre y cuando reúnen una preparación equivalente para desempeñar el nuevo puesto.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO VII

En relación con el Reglamento de “Ventas y Publicaciones producidas y adquiridas por la UNED” se ACUERDA lo siguiente:

1. Que el reglamento pase a llamarse “Reglamento de Ventas de Materiales editoriales producidas o adquiridas por la UNED”.
2. Que el artículo 5.5 del actual Reglamento pase a llevar el numeral 5.6. El resto se conserva igual.
3. Que se derogue el punto 5.5., que contemple lo siguiente:

5-5 El material editorial producido por la UNED, que por los motivos que fueren, quedarse totalmente fuera de uso para nuestros estudiantes, según calificación que al respecto emita el Consejo Editorial, podrá ser distribuido sin costo alguno por la Biblioteca General de la UNED, entre los centros de educación del país: Bibliotecas públicas, colegios de segunda enseñanza, escuelas, universidades u organismos de bien social o de interés comunal. También este material podrá ser utilizado para el consejo internacional.

Para tales efectos, la Dirección de Distribución de Materiales preparará anualmente el listado correspondiente, que someterá a consideración del Consejo Editorial. Una vez aprobado por éste, el material respectivo pasará a manos de la Biblioteca Central de la UNED, quien será la responsable de su distribución, entre las Instituciones que juzgue más convenientes.

La Biblioteca Central deberá conservar en sus archivos, la documentación correspondiente a estas operaciones.

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO VIII

SE ACUERDA aprobar la propuesta del CONRE en el sentirá de modificar algunos artículos del Reglamento de Práctica Dirigida de la manera siguiente:

En el artículo 11: agregar dos incisos que se lean:

- Inciso g) Solicitar al estudiante el respectivo comprobante de matrícula de Práctica Dirigida.
- Inciso h) Solicitar al estudiante que cuando se retire de la Práctica Dirigida, presente justificación por escrito (en un plazo no mayor de 8 días

hábiles) en la que se indique la fecha a partir de la cual rige dicha situación.

En el artículo 12 agregar el siguiente inciso:

Inciso h) Informar por escrito al Supervisor, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, con copia al Consejo del Programa, de su retiro de la Práctica, se informará a la Oficina de Registro dentro de los siguientes tres días hábiles.

Agregar un segundo párrafo al Artículo 17 para que se lea: “El alumno que se matricula en dos períodos consecutivos y se retire, en ambos casos, sin concluir la Práctica Dirigida, deberá esperar un año para poder matricularse nuevamente en la Práctica.”

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO IX

Se remite a la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos la propuesta del CONRE para modificar el Art. 93 del Estatuto de Personal

ACUERDO FIRME

SESIÓN 561-1985

23 DE AGOSTO 1985

ARTICULO X

Se aprueba la modificación al artículo 48 del Estatuto de Personal en su primer párrafo, de modo que se lea:

“Todo funcionario que disfrute de permiso con o sin goce de sueldo se reincorporará a la plaza que ocupaba al solicitar el permiso y quien lo sustituya lo hará a plazo fijo. Los funcionarios que...”.

ACUERDO FIRME